



Rectorado

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 171 -2023-UNTRM/R

Chachapoyas, 29 MAY 2023

### VISTO:

El Oficio N° 0403-2023-UNTRM/EPG/D, de fecha 12 de mayo de 2023, del Director (e) de la Escuela de Posgrado; el Informe N° 208-2023-UNTRM-R/DGA-URH-SDCM/MICH, de fecha 17 de mayo de 2023, del Sub Director (e) de Control y Monitoreo; y, el Oficio N° 2588-2023-UNTRM-R/DGA, de fecha 25 de mayo de 2023, de la Directora General de Administración; y

### CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que la Constitución Política de 1993, establece en el "Artículo 40. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente";

Que la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, prescribe en el "Artículo 3. Prohibición de doble percepción de ingresos. Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas". Asimismo, señala en el "Artículo 16.- Enumeración de obligaciones. Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: (...). b) Prestar los servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, salvo labor docente, la cual podrá ser ejercida fuera de la jornada de trabajo. (...)";

Que la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, prescribe en el "Artículo 80. Docentes. Los docentes son: 80.1 Ordinarios: principales, asociados y auxiliares. 80.2 Extraordinarios: eméritos, honorarios y similares dignidades que señale cada universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre. 8.3 Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato";

Que con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, de fecha 02 de enero de 2023, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 07 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 78 folios;

Que el Estatuto Universitario, establece en el "Artículo 85.- Docentes. (...). La docencia en la Universidad es carrera pública, con las obligaciones y derechos que estipulan la Constitución de la República, la Ley Universitaria N° 30220 y el presente Estatuto";

Que con Resolución de Consejo Universitario N° 109-2023-UNTRM/CU, de fecha 10 de febrero de 2023, se resuelve ratificar la Resolución Directoral N° 0059-2023-UNTRM/EPG, de fecha 03 de febrero de 2023, con la cual el Director (e) de la Escuela de Posgrado, resuelve aprobar la ejecución del Diplomado de Especialización en "Metodología y Técnicas de la Educación Artística", en la modalidad semipresencial, con un número de 24 créditos, evento académico a realizarse del 13 de febrero al 23 de abril de 2023. (...);



## Rectorado

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# RESOLUCIÓN RECTORAL N° 171 -2023-UNTRM/R

Que mediante Oficio N° 0403-2023-UNTRM/EPG/D, de fecha 12 de mayo de 2023, el Director (e) de la Escuela de Posgrado, solicita a la Directora General de Administración, el pago por subvención económica para docentes que dictaron cursos en el Diplomado de Especialización en Metodología y Técnicas de la Educación Artística;

Que con Informe N° 208-2023-UNTRM-R/DGA-URH-SDCM/MICH, de fecha 17 de mayo de 2023, el Sub Director (e) de Control y Monitoreo, informa a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, en referencia al precitado Oficio N° 0403-2023-UNTRM/EPG/D, de acuerdo a la normativa y lo sustentado, ningún servidor público está habilitado para percibir contraprestación adicional derivada de cargo o función pública de otra entidad de la Administración Pública, indistintamente del régimen laboral (Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057) o modalidad de contraprestación bajo el cual se vinculen con este (locación de servicios), excepto las que se encuentren expresamente permitidas (docencia y participación en directorios de entidades y empresas del Estado); en ese sentido, los docentes Dr. Cesar Zúñiga Quiñones, Mg. Welmer Baltasar Cachay Vela y la Mg. Bety Pasión Canta Ventura, por el dictado de cursos en el desarrollo del Diplomado de Especialización en Metodología y Técnicas de la Educación Artística, es *procedente* debido a que lo realizaron fuera de su jornada laboral;

Que con Oficio N° 531-2023-UNTRM-R-DGA/URH, de fecha 18 de mayo de 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite a la Directora General de Administración, el precitado Informe N° 208-2023-UNTRM-R/DGA-URH-SDCM/MICH, suscribiendo que es *procedente* el pago por subvención económica de los referidos docentes;

Que mediante Oficio N° 2492-2023-UNTRM-R/DGA, de fecha 18 de mayo de 2023, la Directora General de Administración, solicita a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la certificación presupuestal de pago por subvención económica para los docentes antes mencionados;

Que con Informe N° 0215-2023-UNTRM-R/OPP-UP, de fecha 23 de mayo de 2023, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que existe crédito presupuestario para atender con el pago por subvención económica a docentes que dictaron cursos en el Diplomado de Especialización en Metodología y Técnicas de la Educación Artística en la Escuela de Posgrado, de acuerdo a la cadena funcional programática siguiente:

<b>Secuencia Funcional</b>	<b>: 0067</b>	
<b>Número del CCP</b>	<b>: 1720</b>	
<b>Programa</b>	: 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos.	
<b>Función</b>	: 22 Educación.	
<b>División Funcional</b>	: 048 Educación superior.	
<b>Grupo Funcional</b>	: 0109 Educación superior universitaria.	
<b>Actividad</b>	: 5000669 Desarrollo de la educación universitaria.	
<b>Grupo Genérico de Gastos</b>	: 2.5. Otros gastos.	
	: 2.5.31.1.99 A otras personas naturales	S/ 1,680.00
<b>Fuente de financiamiento</b>	<b>: 2 Recursos Directamente Recaudados</b>	

Que mediante Oficio N° 0902-2023-UNTRM-R/OPP, de fecha 24 de mayo de 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Directora General de Administración, el informe de certificación de crédito presupuestario, dando la *conformidad* para continuar con los trámites;



## Rectorado

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# RESOLUCIÓN RECTORAL N° 171 -2023-UNTRM/R

Que en ese sentido, con Oficio N° 2588-2023-UNTRM-R/DGA, de fecha 25 de mayo de 2023, la Directora General de Administración, remite al señor Rector, la certificación presupuestal para el pago por subvención económica de los docentes Dr. Cesar Zúñiga Quiñones, Mg. Welmer Baltasar Cachay Vela y de la Mg. Bety Pasión Canta Ventura, por el importe total de S/ 1,680.00 (Mil seiscientos ochenta con 00/100);

Que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el "Artículo 17. Eficacia anticipada del acto administrativo. 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que asimismo, el Estatuto Universitario, prescribe en el "Artículo 40. Atribuciones del Rector. Son atribuciones y ámbito funcional del Rector las siguientes: (...). b) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con los vistos buenos de la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el pago por subvención económica de docentes que dictaron cursos en el Diplomado de Especialización en Metodología y Técnicas de la Educación Artística en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, con eficacia anticipada, de acuerdo al siguiente detalle:

**Dr. CESAR ZÚÑIGA QUIÑONES** (Módulo II: Música)

Semana	Fecha de inicio	Fecha de término	Horas dictadas	Pago por hora	Total S/
2	Lunes 20/02/2023	Sábado 25/02/2023	40	30.00	<b>1,200.00</b>

**Mg. WELMER BALTASAR CACHAY VELA** (Módulo IV Enfoques y Perspectivas del Arte – Filosofía del Arte)

Semana	Fecha de inicio	Fecha de término	Horas dictadas	Pago por hora	Total S/
2	Lunes 20/02/2023	Sábado 25/02/2023	08	30.00	<b>240.00</b>

**Mg. BETY PASIÓN CANTA VENTURA** (Módulo V: Enfoques y Perspectivas del Arte – Arte, Comunicación y Educación)

Semana	Fecha de inicio	Fecha de término	Horas dictadas	Pago por hora	Total S/
2	Lunes 20/02/2023	Sábado 25/02/2023	08	30.00	<b>240.00</b>





Rectorado

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 171 -2023-UNTRM/R

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Dirección General de Administración, haga efectivo el pago previa presentación de su informe de actividades y la conformidad por parte del área usuaria a los profesionales citados en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.  
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez  
Secretario General



JLMR:  
RASG  
HDM/Abg

